



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7577

Expediente N° 91-21593/09

Sancionada el 20/08/2009. Promulgada el 03/09/2009.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 18.183, del 07 de septiembre de 2009.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a favor de la municipalidad de El Tala, departamento La Candelaria, el inmueble de propiedad de la Provincia, Matrícula N° 524, ubicado en el mencionado municipio, para ser destinado a la instalación y funcionamiento de una biblioteca popular.

Art. 2°.- La donación se efectuará a través de la Escribanía de Gobierno a favor de la municipalidad de El Tala, sin costo para esta última. La formalización de la escritura, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve.

MASHUR LAPAD – Godoy – López Mirau – Corregidor

Salta, 3 de septiembre de 2009.

DECRETO N° 3.876

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.577, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Samson